
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

VALDEMAR VALDEZ GAONA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 32/2020, promovido por Beatriz Lozano Alvarado, contra la resolución de seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la extinta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 99/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en esta tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de marzo de 2020.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
 Rúbrica.

(R.- 495429)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Bodegas y Viñedos de Gómez Cruzado, S.A.

Vs.

Millerkey, S.A. de C.V.
Exped.: P.C. 679/2019 (I-70) 8100
Folio: 7507

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

Millerkey, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual el día 15 de marzo de 2019, al que le correspondió el folio de entrada 008100, por Rodolfo Rangel Martínez, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS DE GOMEZ CRUZADO, S.A., solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **MILLERKEY, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES** de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca la presente publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de

no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de febrero de 2020.
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Lic. Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 495536)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Transportadora Egoba, S.A. de C.V.

Vs.

Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V.

M. 1162102 EGOB

Exped.: P.C. 2620/2019 (C-888) 35969

Folio: 5877

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 de octubre de 2019, con folio de entrada 035969, Felipe de Jesús Bada Sainz, apoderado de TRANSPORTADORA EGOBA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, un plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de febrero de 2020.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 495563)